

San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2.026.

RESOLUCION GENERAL Nº 1.768/2.026

VISTO:

El Artículo 5º del Código Fiscal vigente Ley 5.791/13 y el Art. 41º de la Ley Procesal Administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 5º del Código Fiscal, autoriza a la Dirección a habilitar por resolución fundada, los días y horas inhábiles cuando lo requieran circunstancias en que se lleven a cabo los actos tendientes a la verificación, fiscalización y recaudación de los tributos establecidos en el Código.-

Que, el Art. 41º del Capítulo I, Título IV de la Ley Procesal Administrativa Nº 1.886 faculta a la autoridad administrativa a habilitar los días y hora inhábiles cuando hubiere riesgo de quedar ilusoria alguna providencia, frustrándose diligencias importantes para acreditar o asegurar los derechos o intereses de los peticionarios o cuando el interés público lo exija.

Que, dada la existencia de contribuyentes que desarrollan actividades en horarios vespertino, nocturno y/o en días inhábiles, es de fundamental importancia para esta Dirección la habilitación de días y horarios, a fin de poder realizar las funciones de control y verificación que por ley corresponden.-

Por ello:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Habilitar en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, el día 27 de septiembre de 2.026 desde las 00:00 hs. hasta las 08:00 inclusive, a fin de la realización de actividades de control, verificación y fiscalización por el Departamento Inspecciones y Verificaciones de ésta Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 2º: Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-



**FIGUEROA
Marcela
Beatriz**

Firmado digitalmente por
FIGUEROA Marcela Beatriz
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL: 27179092579,
c=AR, cn=FIGUEROA Marcela Beatriz
Fecha: 2026.09.25 11:40:59 -03'00'